Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 103

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SUMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de terminación por mutuo acuerdo del **Contrato N° 48/2024;** correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Técnico Administrador De Contrato N° 14/2025, de fecha 21/11/2025, se somete a análisis los antecedentes que motivan el presente acto administrativo, en cuanto a la pretensión de dar por terminado anticipadamente el Contrato N° 48/2024 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución total del contrato.

Que, por nota DGHT N° 1441/2025, de fecha 20/11/2025, se solicita aceptación a la firma SUMI S.A. para la terminación de contrato por mutuo acuerdo, y que, por nota de fecha 20/11/2025, la empresa ha remitido su conformidad para la terminación de contrato.

Que, por Nota UOC N° 107 /2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, se remiten los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma; y, por Dictamen A.J. H.T. N° 505 /2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Asesoría Jurídica No Opone Reparos para la Aprobación para la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024.

Que, el punto 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, del Contrato establece: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones".*

Que, el derecho positivo permite la Terminación de los Contratos, por lo que, el presente instrumento se encuentra motivada bajo los fundamentos de hechos y derechos; así mismo, amparada en virtud al Artículo 72.- Terminación de los contratos. Inc. b) Por mutuo acuerdo de las partes, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el contrato es terminado de común acuerdo entre las partes, de conformidad al Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", estable cuanto sigue: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica".*

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 103

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SUMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -

Que, la Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"; el cual establece en su Artículo 2° quienes serán Unidades Operativas de Contratación, asimismo, *"Los titulares de las demás UOC`s, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 702U22, hasta la suma de guaraníes veinte mil millones (G. 20.000.000.000)".*

En conclusión, DEVIENE PROCEDENTE la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024, en base a los hechos y derechos expuestos precedentemente.

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma SUMI S.A., en virtud al proceso licitatorio LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769.

Artículo 2° **APROBAR** la Publicación del presente Acto Administrativo en el Registro de Terminaciones del SICP para su verificación y Publicación, con sus correspondientes Anexos documentales, de conformidad a lo establecido en la Ley para dicho efecto.

Artículo 3° **NOTIFICAR** a la firma SUMI S.A., de la presente Resolución.

Artículo 4° **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"